

Circular N° 1356/1997

17 de Marzo de 1997

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 19 de Marzo de 1997

Boletín DGI N° 520, 01 de Abril de 1997, página 694

ASUNTO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras. Régimen de retención. Resolución General N° 4.139 y sus modificaciones. Resolución General N° 4.292. Norma aclaratoria.

Normas Vinculadas:

- Resolución General N° 4.292/1997 Artículo N° 18 (Segundo párrafo)
-

TEXTO

Aclárase que la obligación de conservar en archivo las liquidaciones de los beneficiarios que hubieran sido pasibles de las retenciones, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la Resolución General N° 4.139, en su texto modificado por la Resolución General N° 4.292, podrá ser cumplida por el agente de retención no sólo mediante la conservación de copias de los facsímiles o planillados a que se refiere dicho artículo, sino también mediante la utilización de soportes magnéticos.

En este último supuesto, los soportes magnéticos deberán permitir al agente de retención la impresión de los facsímiles o planillados en las condiciones establecidas en el artículo indicado en el párrafo anterior, en cualquier momento en que esta Dirección General Impositiva lo solicite.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

Jorge E. Sandullo Subdirector General